



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

## Legislatura Municipal

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

### ORDENANZA NÚMERO 44 SERIE 2012-2013

**PARA RATIFICAR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FACULTADES SOBRE ORDENACIÓN TERRITORIAL REVISADO DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN Y LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS POR EL GOBIERNO DE PUERTO RICO AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991 (En Adelante Ley 81-1991), según enmendada, declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los Municipios el máximo posible de autonomía, proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central en el desarrollo urbano, social y económico;

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos ha investido a los Municipios de las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la Ordenación de su Territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo. Además les autoriza a adoptar Planes de Ordenación Territorial, los cuales serán instrumentos para la Ordenación integral y estratégica de todo el territorio bajo la jurisdicción del Municipio;

**POR CUANTO:** La Ley 81-1991 también permite a los municipios que a través de los Convenios de Transferencias adquieran facultades que hasta el momento de entrar en vigencia estas estaban reservadas para el Gobierno Central;

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce como parte de la implementación de la Ley 81-1991, en el año 1992 suscribió Convenios de Transferencias con 15 agencias estatales. Uno de esos Convenios fue suscrito con la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos (Conocida como ARPE);

**POR CUANTO:** A tenor con la Ley de Municipios Autónomos, y en conformidad al Capítulo XIII, Artículo 13.012, se faculta a los Municipios a recibir las Transferencias de Competencia sobre la Ordenación Territorial.

El Municipio de Ponce, ahora Municipio Autónomo de Ponce, en conformidad con lo dispuesto en la Ley, y por virtud del Convenio de Transferencia de Competencia del Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio suscrito el 25 de noviembre de 1992, obtuvo la transferencia de facultades de la Jerarquía I a la V inclusive, adquiriendo las facultades para recibir, evaluar y decidir sobre peticiones de autorizaciones, permisos o enmiendas referentes a la ordenación territorial velando por el cumplimiento de sus propios reglamentos, los de la Administración de Reglamentos y Permisos y la Junta de Planificación de Puerto Rico, así como de otras agencias;

**POR CUANTO:** El 22 de octubre de 1992, se aprobó la Ordenanza Número 63 Serie 1992-93, creando la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce;

**POR CUANTO:** La Oficina de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce como parte de su deber ministerial tiene las siguientes funciones:

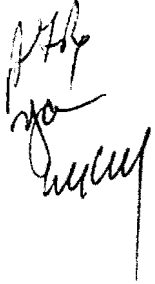
- Preparar y revisar Planes de Ordenación, y efectuar todas las actividades necesarias para la eficaz ejecución de estos procesos.
- Celebrar vistas públicas relacionadas con los Planes de Ordenación y efectuar todas las actividades incidentales a las mismas.
- Supervisar el desarrollo y cumplimiento de los Planes de Ordenación.
- Recopilar y actualizar información, así como mantener expedientes, relacionados con la Ordenación Territorial del Municipio.
- Apoyar, mediante el asesoramiento técnico, a las Juntas de Comunidad para que cumplan adecuadamente con sus deberes.

**POR CUANTO:** Como parte de esa implementación el Municipio comenzó los trámites de elaborar y adoptar un Plan de Usos de Terrenos municipal a través de un Plan Territorial conforme a lo establecido en el Capítulo 13 de la Ley 81-1991;

**POR CUANTO:** El Convenio de Transferencias entre la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), reservó en aquel momento bajo la jurisdicción de las agencias estatales entre otros aspectos lo relacionado a la variaciones en uso, variaciones en intensidad de uso y construcción;

**POR CUANTO:** La Asamblea Municipal de Ponce, ahora conocida como Legislatura Municipal, mediante la Resolución Número 60, Serie 1992-93 del 22 de octubre de 1992 aprobó el Plan de Ordenación Territorial de Ponce de conformidad con las disposiciones del Capítulo 13 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991;

**POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial, así como el Reglamento de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce fueron adoptados por la Junta de Planificación mediante la Resolución JP-PT-63-1992-1 del 28 de octubre de 1992 y aprobado por el Gobernador mediante Orden Ejecutiva Número OE-1992-66;

**POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial fue revisado de forma integral y mediante la Ordenanza Número 26 Serie 2002-2003 del 14 de enero de 2003, La Legislatura Municipal aprobó esta revisión de conformidad con las disposiciones del Capítulo 13 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991;

**POR CUANTO:** La revisión del Plan de Ordenación Territorial, así como el Reglamento de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce fueron adoptados por la Junta de Planificación mediante la Resolución JP-PT-63-RI-1 del 18 de diciembre de 2003 y fue aprobado por la Gobernadora mediante Orden Ejecutiva Número OE-2003-79 el 28 de diciembre de 2003;

**POR CUANTO:** La Legislatura del Gobierno de Puerto Rico aprobó la Ley 161, ley conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico (En Adelante Ley 161-2009) que creó el nuevo Sistema Integrado de Permisos del Gobierno de Puerto Rico (SIP). Esta ley fue firmada por el Gobernador de Puerto Rico el 1 de diciembre de 2009;

**POR CUANTO:** La Ley 161-2009 reconoce en su Artículo 18.10 la Autonomía Municipal y los Convenios de Transferencia entre los Municipios y las Agencias Estatales;

**POR CUANTO:** El 5 de junio de 2012, se aprobó la Ley 106 (En adelante Ley 106-2012) que enmienda varios artículos del Capítulo 13.0 de la Ley 81-1991 y el Artículo 7.3 de la Ley 161-2009. Esta Ley establece un término de noventa (90) días para revisar y atemperar los aspectos procesales y de mecanización, modernización y agilización en la emisión o denegación de permisos a lo dispuesto en la Ley 161-2009;

**POR CUANTO:** La Ley 106-2012 cambia el alcance de la Jerarquía V y establece lo siguiente:

*“Transferencia de otras facultades de la Oficina de Gerencia de Permisos y de la Junta de Planificación, incluyendo las variaciones de uso y variaciones de intensidad en construcción o uso, los sistemas industrializados de construcción de impacto subregional y todos los permisos para la instalación, ubicación y exhibición de rótulos y anuncios, exceptuando los relacionados a vías de comunicación que sean realizados con fondos federales, los reservados en el convenio, y los que se mencionan más adelante.*

*En el ejercicio de estas facultades el Municipio se asegurará al momento de emitir una autorización o permiso que está disponible la infraestructura necesaria para servir el proyecto o que se ha identificado la forma efectiva y viable de mitigar los efectos del proyecto en la infraestructura, previo a que el proyecto esté listo para recibir un permiso de uso. Un municipio no podrá otorgar un permiso de uso si no hay la infraestructura disponible. ”*

**POR CUANTO:** El 3 de julio de 2012, la Oficina de Ordenación Territorial emitió una resolución interpretativa a los efectos de aclarar los alcances de la Ley 106-2012 en relación a las nuevas competencias otorgadas al Municipio como parte de los cambios a la Jerarquía V. Dentro de esta Resolución se planteó como alternativa prospectiva en la evaluación de las nuevas competencias la creación de Comité de Ordenación que tendría la encomienda de emitir recomendaciones al Director de Ordenación Territorial con relación a las competencias delegadas;

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 10 Serie 2012-2013, se aprobó la creación del Comité de Ordenación del MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, el cual tiene la función de analizar las peticiones de Variaciones en Uso y Variaciones en Intensidad de Uso, según otorgado mediante la Ley 106 del 5 de junio de 2012.

**POR CUANTO:** El MUNICIPIO ha ejercido de manera responsable y eficiente las facultades de las Jerarquías I a la V por los pasados veinte (20) años, demostrando que cuenta con la capacidad, el recurso humano y financiero necesario y de acuerdo al más alto cumplimiento de los requerimientos establecidos por LAS PARTES.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce interesa que se revise su Convenio de Delegación aprobado en 1992, a los fines de incluir las nuevas facultades otorgadas a los municipios autónomos bajo la Ley Núm. 106 de 2012 y atemperarlo a la reforma del sistema de permisos que enuncia la Ley Núm. 161 del 2009, sin menoscabo de los derechos adquiridos hasta el presente.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) y el Municipio han evaluado y acordado la delegación de las nuevas facultades y competencias de la Jerarquía V, contenidas en la revisión del Convenio de Delegación de Competencias y facultades del Municipio.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Ratificar, como la presente se ratifica el Convenio Delegación de Competencia y Facultades de la Junta de Planificación y Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Ponce, según disponen los Capítulos XIII y XIV (21 L.P.R.A. Sección 4601 et: seq.) de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, y la Sección 18.04 del Reglamento de Planificación Núm. 24 del 20 de mayo de 1994, conocido como "Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal".

**SECCIÓN SEGUNDA:** Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Resolución fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza.

**SECCIÓN TERCERA:** La vigencia de esta Ordenanza es de carácter inmediato a su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma de la Honorable Alcaldesa de Ponce.

**SECCIÓN CUARTA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce, la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce, la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos, la Oficina del Inspector General de Permisos y la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.**

  
**YASMIN ADAIME MALDONADO**  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPAL

  
**ROBERTO GONZÁLEZ ROSA**  
PRESIDENTE LEGISLATURA

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 18 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.**

  
**MARIA E. MELENDEZ ALTIERI**  
ALCALDESA

Revisado por: SDV  
ymc



## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 44, Serie de 2012-2013; PARA RATIFICAR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FACULTADES SOBRE ORDENACIÓN TERRITORIAL REVISADO DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN Y LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS POR EL GOBIERNO DE PUERTO RICO AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Continuación Sesión Ordinaria* celebrada el día *jueves, 13 de diciembre de 2012; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON IVETTE LETICIA MARTIN MELENDEZ

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA

HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN

HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON LUIS ENRIQUE SALINAS ARROYO

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

**\*Los Honorables Víctor Reyes Cabeza y Roberto Escribano Colón estuvieron ausentes excusados.**

**\*El Honorable Waldemar Vélez Silvagnoli no estuvo presente en este proyecto.**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *jueves, 13 de diciembre de de 2012*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *viernes, 14 de diciembre de 2012* y ésta lo firmó el día *martes, 18 de diciembre de 2012*.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *miércoles, 19 de diciembre de 2012*.

  
**YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**